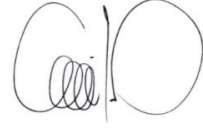


ANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional, allega certificado de existencia y representación legal, poder de sustitución y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.** Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA MARGOTH JARAMILLO GONZÁLEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00887-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 878

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante documento privado se confirió poder especial al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** para representar judicialmente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y este sustituye el poder conferido en favor del abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA** identificado con C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, para que actúe como apoderado sustituto de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



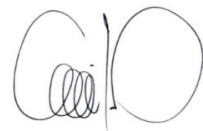
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **88** del día de hoy **10/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

ANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional, allega certificado de existencia y representación legal, poder de sustitución y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN CARLOS BOTERO GIRALDO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-00055-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 879

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante documento privado se confirió poder especial al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** para representar judicialmente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y este sustituye el poder conferido en favor del abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, identificado con C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OMAR FELIPE BOTERO LARA**, C.C. No. 1.144.085.260 y T.P. No. 338.003 del C.S.J, para que actúe como apoderado sustituto de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **88** del día de hoy **10/09/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA